



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ADHESIÓN PROVINCIAL LEY NACIONAL 27.716  
(DIAGNOSTICO HUMANIZADO)**

**ARTÍCULO 1 - Adhesión.** Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional N.º 27.716 "Diagnóstico Humanizado".

**ARTÍCULO 2 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio Basile  
Diputado Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En mayo del corriente año se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley N.º 27.716 "Diagnóstico Humanizado". La misma tiene por objeto "asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/Síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada"(Art.1).

Es una Ley orientada a proponer acciones vinculadas con la adecuada comunicación de los diagnósticos, adecuación que debe ser tanto objetiva científicamente como emocionalmente contenedora, y poniendo énfasis en la atención oportuna y estimulación temprano del recién nacido para garantizar su calidad de vida en igualdad de oportunidades y sin discriminación.

Según un documento elaborado por ASDRA (Asociación Síndrome de Down de la República Argentina) "las mamás y los papás que acuden a estas instituciones reciben el diagnóstico de manera confusa, con desinformación y algunas veces en ámbitos y momentos inadecuados, lo que dificulta el primer apego con sus hijos e hijas con síndrome de Down." Por tanto es innegable la necesidad de proveer información veraz, completa y actualizada, y ofrecer asistencia de equipos de contención preparados.

Nos encontramos frente a una normativa que se ubica entre las acciones de "toma de conciencia" que promueve el art. 8 de la "Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad", y que considera necesario regular aspectos vinculados a lo comunicacional en atención al bien común para garantizar los debidos derechos a la persona humana y evitar nuevas y sutiles formas de discriminación.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los ejes fundamentales de la ley son garantizar una correcta información, asegurar la atención temprana, capacitación de los profesionales de salud, recabar datos estadísticos, y promover la inclusión y evitar la discriminación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para adherir a esta Ley, tal como lo planteamos en el presente proyecto.

**Sergio Basile**  
**Diputado Provincial**